



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, enero diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
RADICACION:	2021-00116
DEMANDANTE:	MIGUEL ANGEL JIMENEZ
DEMANDADO	MARIA EUGENIA ESPINOSA CIFUENTES

Mediante auto calendado el 16 de abril de 2021, se dio inicio al trámite de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL conformada por los señores MIGUEL ANGEL JIMENEZ y MARIA EUGENIA ESPINOSA CIFUENTES, conforme lo dispone el artículo 523 del C.G.P.

Notificada la demandada y realizada la inscripción de rigor correspondiente a los acreedores de la sociedad conyugal, se señaló fecha y hora para la diligencia de Inventario y Avalúos de los bienes y deudas de la liquidación de la sociedad conyugal, la que se llevó a cabo legalmente el 16 de noviembre de 2021; los cuales fueron debidamente aprobados decretándose la partición y elaborándose la respectiva terna para ejercer el cargo de partidor, el que fue asumido por la profesional del derecho HELENA ROSA POLANIA CERON.

Finalmente se arrimó el trabajo de partición a través de escrito del 07 de diciembre de 2021, por lo que se verificó que el mismo se halla acorde y ajustado a derecho.

Se realiza la precisión que la hijuela correspondiente a la distribución del activo correspondiente a la partida única del activo inmueble identificado con folio de matrícula No. 200- 68698 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, para cada cónyuge es como se indicó en letras la suma de \$ 9.143.000 M/Cte., que corresponde al 50 % del inmueble para cada uno de los cónyuges.

Se tiene entonces, que como del estudio y análisis del referido Trabajo de Partición y Adjudicación, se observa que el mismo se ajusta a



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

las normas vigentes y que rigen sobre la materia en especial a lo preceptuado en el referido Art. 509 del C.G.P., se considera procedente y viable impartirle su aprobación.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia del Circuito Judicial de Neiva, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el Trabajo de Partición y Adjudicación de Bienes, respecto a la LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL conformada por los señores MIGUEL ANGEL JIMENEZ y MARIA ESPINOSA CIFUENTES, conforme a lo dispuesto en la parte motiva de ésta providencia. ¹

SEGUNDO. - ORDENAR que a costa de los interesados, se expidan copias autenticadas del Trabajo de Partición y Adjudicación, así como de ésta Sentencia con su notificación y ejecutoria, para los fines legales pertinentes.

TERCERO: Se ordena la protocolización del trabajo partitivo y la sentencia ante la notaria tercera del círculo de Neiva, conforme al artículo 509 del CGP.

CUARTO: DISPONER la cancelación de las medidas cautelares que se hubieren practicado en este asunto, para efectos del registro de la sentencia, si es del caso.

¹ Trabajo de partición allegado el día 07 de diciembre de 2021, por la partidora HELENA ROSA CERON POLANIA.
Radicación 41-001-31-10-003-2021-00116-00



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

QUINTO: ORDENAR la terminación y el archivo del expediente, una vez se encuentre en firme la presente providencia.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO
Jueza

Firmado Por:

**Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **051c72f622b1c728be27d37cea418bed3bd4c485ff1e4b15a98bae66ca8873cd**

Documento generado en 17/01/2022 12:11:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>